



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 31 de enero de 2025

Disposición DGCyC N°03/2025

VISTO:

El TAE A-01-00001531-4/2025 caratulado “*Readecuación, Sedes Varias, CMCABA*” y la Resolución CM N° 248/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Mantenimiento dependiente de la Dirección General de Obras y Servicios Generales solicitó, de forma urgente, la realización de tareas de mantenimiento edilicio en los Juzgados Penales Juveniles, Contravencionales y de Faltas N° 1, 2 y 3, ubicados en el piso 2° de la sede de Avda. Corrientes 1464, y en las Dependencias ubicadas en el piso 3° de la sede de Bolívar 191 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta necesario se arbitren los medios para la realización de las siguientes tareas: trabajos de apertura de vanos, reparación de mampostería, aplicación de masilla, lijado de paredes, aplicación de fijador y dos (2) manos de sintético semimate, trabajos de albañilería donde correspondiere, reparación de carpeta, limpieza y retiro de escombros y materiales de descarte (cfr. Adjuntos 11359/25 y 11360/25).

Que la Resolución CM N° 248/2020 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables y determina en su artículo 2 inciso a) que podrá ejercerse la aprobación de gastos en los términos previstos por dicha normativa cuando “el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”.

Que al respecto, la Dirección General de Obras y Servicios Generales manifestó que la naturaleza de la contratación es Urgente e Impostergable: “(...), *Existe en esas dependencias detalladas paredes y revestimientos deteriorados y con manchas de humedad, que por razones de higiene y seguridad, deben ser reparadas y pintadas realizando así el mantenimiento edilicio. Surge así la necesidad de la puesta en valor de paredes y techos, respondiendo reclamos de varios funcionarios del Poder Judicial de la C.A.B.A., por lo que es de suma*

importancia contar con trabajos de readecuación contratados en este trámite, es que elevo el presente requerimiento de servicios a los fines detallados” (cfr. Adjunto 11360/25). En tal sentido, resultó urgente e impostergable la contratación en cuestión con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las actividades del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

En tal sentido y en atención a la urgencia manifiesta, la Dirección General de Obras y Servicios Generales remitió invitaciones a las firmas CONSTRUCCIONES URBANAS INTELIGENTES S.R.L., LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L y FIBRA OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. Por su parte, CONSTRUCCIONES URBANAS INTELIGENTES S.R.L. cotizó los trabajos requeridos por el monto de Pesos cincuenta y tres millones setecientos mil (\$53.700.000,00), LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. ofertó la suma de Pesos sesenta millones (\$60.000.000,00) y FIBRA OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. remitió una propuesta que asciende a la suma de Pesos cincuenta y siete millones quinientos mil (\$57.500.000,00), (v. Adjuntos 11361/25, 11362/25, 11363/25, 11369/25, 11368/25, 11367/25, 11370/25, 11371/25 y 11372/25)

Que en los Adjuntos 11364/25, 11365/25 y 11366/25 lucen las constancias de inscripción de las firmas en cuestión en la plataforma Buenos Aires Compra -BAC-.

Que por otro lado, en el Adjunto N° 11373/25 se incorporó el Cuadro Comparativo de Ofertas que da cuenta del cumplimiento de las especificaciones técnicas y el plazo requerido por parte de las empresas referidas. Asimismo, allí el área requirente recomendó la selección de la oferta presentada por la firma CONSTRUCCIONES URBANAS INTELIGENTES S.R.L. por resultar la oferta económica más conveniente (v. Adjunto 11370/25).

Que en el Adjunto N° 12168/25 luce incorporada la constancia de la afectación presupuestaria preventiva, remitida por la Dirección General de Programación y Administración Contable en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020.

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N°13587/25 que concluyo lo siguiente *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, constancias agregadas y antecedentes de las presentes actuaciones, luego del análisis jurídico efectuado, y teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, es opinión de esta*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Dirección General que, una vez subsanadas las observaciones efectuadas en el penúltimo párrafo del punto III del análisis jurídico, no existirán objeciones de índole jurídica que formular, para la continuación del presente trámite, debiendo tenerse presente además, lo observado en el último párrafo de dicho punto III.”

Que encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020, corresponde aprobar el gasto en cuestión de conformidad con la facultad establecida por el artículo 1° de dicha norma.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución CM N° 248/2020 y la Resolución SAGyP N°08/25,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES DISPONE:**

Artículo 1°: Apruébese el gasto impostergable con la firma CONSTRUCCIONES URBANAS INTELIGENTES S.R.L. por la contratación de trabajos de mantenimiento edilicio en los Juzgados Penales Juveniles, Contravencionales y de Faltas N° 1, 2 y 3, ubicados en el piso 2° de la sede de Avda. Corrientes 1464, y en las Dependencias ubicadas en el piso 3° de la sede de Bolívar 191 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de Pesos cincuenta y tres millones setecientos mil (\$53.700.000,00).

Artículo 2°: Comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a las firmas CONSTRUCCIONES URBANAS INTELIGENTES S.R.L., LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. y FIBRA OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°: Cumplido, archívese.

Disposición DGCyC N°03/2025



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

